

Río Gallegos, 28 de junio del año 2005.-

ISTO:

El Expediente N°.19241-UARG-2005; y

ONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota del señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante la cual remite a este Rectorado proyecto de Convenio marco y Protocolo Adicional para ser firmados entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego,;

Que se remitieron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita opinión al respecto, expedándose a fojas 11 mediante Dictámen N° 074-DAJ-2005;

Que del Dictámen antes referido surge que se deben efectuar algunas modificaciones en el Convenio Marco como asimismo en el Protocolo Adicional, habiéndose efectuado las mismas en Anexos que se adjuntan a la presente;

Que a efectos de dar curso a lo solicitado se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos para la firma de ambos, Convenio y Protocolo Adicional;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario ;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;
Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, la facultad de firmar un Convenio entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, comprometiéndose a cooperar en el plano académico , científico, en producción de intercambios de información, en capacitación, asistencia técnica, innovación tecnológica; y un Protocolo Adicional (Convenio de Práctica Profesional) a efectos de favorecer la práctica profesional de los alumnos de la carrera Enfermería, de acuerdo al Anexo I y II que se adjuntan a la presente, con las modificaciones oportunamente indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

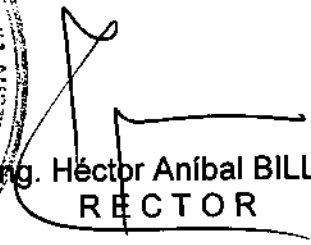
Artículo 2°.- ESTABLECER, que previo a la firma de los Convenios respectivos, deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas en el Dictámen N° 074 por la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11 de las presentes actuaciones.-

PA

Nacional
Austral

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, dése a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

Nº 423

-2005.-

ANEXO I
CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur, a los... días del mes de Junio de 2005, entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el....., en adelante el MINISTERIO, y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el representante de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro Súnico, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y el MINISTERIO, se comprometen a cooperar en el ámbito académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá perfeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para el MINISTERIO como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación institucional y propender la generación de actividades conjuntas de beneficio.

ART. 1: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

ART. 2: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a partir de su firma.-

ART. 3: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

ART. 4: Las partes manifiestan su predisposición para resolver de mutuo acuerdo las controversias que pudieren generarse en la interpretación y/o ejecución del presente convenio.

ART. 5: El presente convenio se firma ad-referendum del Consejo Superior de la Universidad de Patagonia Austral, para su aprobación definitiva (art.44 inc.n del Estatuto Universitario).-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



ANEXO II

VENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de
re N° 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada por su Rector Ing. Hector
el Billoni, en adelante UNPA, por una parte y por lado en
te representada en este acto por
..... con domicilio legal en la calle
..... de la ciudad de , celebran el
te convenio con el objeto de viabilizar la práctica profesional de los alumnos de la
ra de ,.....

ERA: A los fines del presente acuerdo se considerará que LA EMPRESA es una
ción orgánica del sistema educativo de la UNPA, no creando la practica de los
ps en la entidad, ningún otro vinculo existente entre los alumnos y la Universidad.

ENDA: El programa a implementarse tendrá por objeto complementar la especialidad
con la practica, y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión
y contacto con tecnologías actualizadas. Las partes de común acuerdo establecerán
as y características que tendrá el programa educativo de practica de los alumnos.

cticas Profesionales sólo podrán implementarse para el cumplimiento de prácticas
onales obligatorias exigidas en los respectivos planes de estudio como requisito para
ción de la titulación por los alumnos, quedando vedado el acceso al sistema en los
casos.-

ERA: LA EMPRESA de común acuerdo con la UNPA, dispondrá el área en que se
la práctica conforme al programa educativo convenido que se realizará en las
iones que posee.

TA: LA EMPRESA, designara un tutor, el que tendrá a su cargo la inserción de los
en LA EMPRESA, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que
e y la U.N.P.A. nombrara un tutor, de acuerdo a los perfiles de los alumnos, que
ara la práctica, e intercambiara con su contraparte todos aquellos aspectos que
la evolución educativa del programa.

QUINTA: Queda entendido entre las partes que el desarrollo de la practica profesional objeto del presente no importara erogación de ninguna índole para de LA EMPRESA, no pudiendo los alumnos percibir remuneración ni asignación dineraria alguna, toda vez que la practica profesional se implementa a los efectos de que los alumnos completen su actuación curricular.

SEXTA: La UNPA incluirá al alumno en el ámbito de aplicación de las leyes 24.465 y 24.557, contratando los respectivos seguros y coberturas.-

SEPTIMA: LA EMPRESA celebrara con los alumnos un convenio individual en tres (3) ejemplares, que serán a su vez rubricados por la U.N.P.A. El convenio individual deberá determinar el plan de las prácticas asignadas y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizaran las mismas, los horarios a cumplir, fechas de evaluación, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento.

ACTAVA: Los alumnos deberán respetar las normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, desarrollar sus actividades en los horarios convenidos entre LA EMPRESA y UNPA y mantener reserva sobre toda información confidencial suministrada por su tutor.

NOVENA: El presente acuerdo tiene una duración de () años, contados a partir de la firma, quedando las partes en libertad para rescindirlo sin expresión de causa con notificación fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días. No obstante la UNPA podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumplen con los objetivos académicos y profesionales enunciados en las cláusulas precedentes, comunicando tal decisión a LA EMPRESA con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz a los días del mes de del año dos mil cinco.